|  |  |
| --- | --- |
| DELEGADA | ${Delegada} |
| RADICACIÓN | ${Radicación} |
| INVESTIGADO(A) | ${Investigado} |
| CARGO | ${Cargo} |
| ENTIDAD | ${Entidad} |
| HECHOS | ${Hecho} |
| QUEJOSO(A) | ${Quejoso} |
| AUTO | ${Auto} |

**ASUNTO POR TRATAR**

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución No. 71 del 7 de febrero de 2022, por regla general, la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria IV tiene la competencia para conocer en primera instancia la etapa de juzgamiento.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 225F de la Ley 1952 de 2019 adicionado por el art. 46 de la Ley 2094 de 2021, procede a dictar fallo dentro del radicado No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**IDENTIFICACIÓN DEL-LA (LOS) DISCIPLINADO-A(S)**

En el presente proceso disciplinario se investiga al (a la) servidor(a) público(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para la época de los hechos.

**RESUMEN DE LOS HECHOS**

Dentro de la presente actuación se investigaron los siguientes hechos, que se refieren a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La presente actuación tuvo origen en la queja, informe de servidor(a) público(a) o de oficio\_\_\_\_\_\_\_\_.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL**

La Personería Delegada o la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico mediante Auto de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_, ordenó indagación preliminar (o previa) o investigación disciplinaria, en contra de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Mediante Auto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se cerró la investigación decisión y de corrió traslado para presentar alegatos precalificatorios, los cuales fueron presentados en fecha\_\_\_\_\_\_\_ (O no fueron presentados)

En providencia de (fecha) se formuló pliego de cargos a los(as) disciplinados(as), decisión que fue notificada personalmente, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Mediante Auto de (fecha) se fijó el procedimiento ordinario para el presente proceso.

El (La) disciplinado(a) directamente o a través de apoderado(a) presentó memorial de descargos en el que además de argumentar en su defensa solicitó la nulidad del proceso y la práctica de pruebas.

El Despacho mediante decisión resolvió las nulidades, providencia que fue objeto de reposición por parte del (de la) disciplinado(a) o de su apoderado(a) y confirmada en auto de (fecha).

Mediante decisión de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se decretaron las pruebas solicitadas por los(as) sujetos procesales y el despacho oficiosamente ordeno otras.

Por Auto de\_\_\_\_\_\_\_ se corrió traslado a los(as) sujetos procesales para que presentaran sus alegatos de conclusión, término dentro del cual los(as) disciplinados(a) o sus apoderados(as) los presentaron.

**INTERVENCIÓN DE LOS(AS) SUJETOS PROCESALES**

El (La) apoderado(a) del disciplinado(a) (o el (la) disciplinado(a) directamente presentaron descargos y alegatos de conclusión que se pueden resumir de la siguiente manera:

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**Análisis y valoración jurídica de los cargos, descargos y de las alegaciones que han sido presentadas por los(as) sujetos procesales**

Se enuncian los cargos formulados, las normas que se le imputaron como violadas y el grado de culpabilidad y se confrontan con los descargos y las alegaciones.

**Ejemplo:** Al (A la) disciplinado(a) se le endilgó el siguiente cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La falta se calificó como (Gravísima, Grave, Leve) a título de (Dolo, Culpa Gravísima, Culpa Grave).

Los cargos endilgados al (a la) investigado(a) son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En lo relacionado con el análisis y la valoración jurídica de los argumentos de defensa planteados por el (la) disciplinado(a) y reseñados en el acápite anterior, el despacho considera lo siguiente: \_\_\_\_\_\_

(No se deben incluir argumentos nuevos que no se hayan planteado en el pliego de cargos, así como tampoco agregar conductas nuevas o modificar la que se imputó en tal decisión. (Ejemplo) si se imputó conducta culposa, no se puede argumentar en ninguna parte del fallo que se realizó el comportamiento de manera intencional. Del mismo modo, si se imputó una conducta realizada como único autor, en el fallo no se puede señalar que se obró engañado por otro o en reparto de funciones con otros servidores(as) públicos(as). Tampoco se pueden citar como violadas normas diferentes a las que fueron objeto de la imputación en el auto de cargos, o exponer argumentos de violación que sorprendan al disciplinado.

**Análisis de las pruebas**

Se confrontan las pruebas recaudadas en la instrucción con las que fueron aportadas en el juicio y se construye la decisión definitiva *(Para cada prueba que se enuncie, se debe hacer el análisis de esta).*

Con el objeto de esclarecer los hechos materia de investigación, se allegó al proceso el siguiente material probatorio:

Acta de visita administrativa de fecha…, en el cual se informa sobre las posibles irregularidades presentadas en…, y se allegan pruebas: 1, 2… que confirma o no los hechos investigados, las cuales a juicio de la Delegada permiten aseverar… (Folios \_\_ al \_\_).

Oficio de fecha…, por medio del cual el jefe de la División de Recursos Humanos de…, le informa sobre…, del que se puede evidenciar que… (Folio \_\_).

Fotocopia del contrato…, en el que se aprecia lo siguiente: … (Folios -\_\_\_\_\_\_).

Resolución N° \_\_\_, de fecha…, por medio de la cual…, el Despacho considera que…, (Folios \_\_\_\_).

Declaración juramentada de…, en la cual expresó…, y de lo que se colige…, (Folios \_\_\_\_)

Conforme a las reglas de la sana critica probatoria, se procede a continuación a realizar la valoración razonada de las pruebas tenidas en cuenta para la decisión de fondo, así:

**Fundamentación de la calificación de la falta**

Se verifica si la imputación de los cargos aún se mantiene (puede variar sin cambiar el tipo disciplinario o la norma imputada como violada) Ejemplo:Falta calificada como gravísima degradada a Grave.

Ver sentencias C – 1076/02 y SU 901/05 para mayor ilustración sobre la posibilidad de modificar la calificación de la conducta en el fallo.

**Análisis de ilicitud sustancial.**

En este acápite se deberá verificar si la conducta fue realizada al amparo de una causal de justificación (Art. 31 (Modificado por el artículo 5 de la Ley 2094/21) de la Ley 1952 de 2019 y si el deber desconocido afectó materialmente alguno de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. (La sola afectación formal del principio no constituye falta disciplinaria)

**Análisis de culpabilidad**

Para que se le pueda endilgar a una persona responsabilidad disciplinaria, la conducta por la cual se le investiga debe ser realizada con culpabilidad, elemento de carácter subjetivo que permite que a un investigado se le pueda responsabilizar de la comisión de una falta.

Al (A la) investigado(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se le imputa cometida la falta disciplinaria endilgada a título de (EJEMPLO) **CULPA GRAVE** por \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (negligencia, imprudencia e impericia) o **CULPA GRAVISIMA**, (ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento), **O DOLO** (cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La imputación subjetiva también debe estar soportada probatoriamente. Cuál es la prueba que acredita que el (la) disciplinado(a) actuó con dolo (construir el indicio) o con culpa (cuales son los elementos de convicción que nos permite establecer el grado de culpa). Cuál es el medio probatorio que nos indica que el servidor podía comportarse de manera distinta. Puede variar la imputación subjetiva, siempre y cuando sea para degradarla.

**RAZONES DE LA SANCIÓN (O ABSOLUCIÓN)**

Al (A la) investigado(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se le consideran probados (o desvirtuados) los cargos por:

**CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN O LA DECISIÓN DE EXONERACIÓN**

Cada criterio que se exponga debe estar soportado probatoriamente. La perturbación, el servicio esencial, el grave daño social, el perjuicio deben estar acreditados en el proceso y no pueden ser sólo una conjetura o suposición del Despacho. Los antecedentes fiscales y disciplinarios son dentro de los cinco años anteriores contados a partir de los hechos que se investigan y no de la sanción. El nivel jerárquico se tiene en cuenta cuando la falta puede ser cometida por servidores públicos de distinto nivel.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 (Modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, (en concordancia con artículo 51 de la Ley 1952 de 2019) y la presencia del o los criterios \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ contenidos en el literal o literales \_\_\_\_\_\_\_ del artículo 50 (Modificado por el artículo 11 de la Ley 2094 de 2021) del Código General Disciplinario, soportados en tal o tales pruebas, la sanción se dosifica así: La Ley, prevé para éste tipo de faltas una sanción principal consistente en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como mínimo, la que se incrementará en \_\_\_\_\_\_, según como se dijo la existencia de uno o varios criterios para la graduación de la sanción.

**OTRAS DETERMINACIONES**

(Compulsa de copias, remisión de la decisión etc.)

En mérito de lo expuesto, el (la) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria \_\_\_\_, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Declarar probado o no probado el cargo único o número tal formulado al (a la) disciplinado(a), identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sancionar (o Exonerar) al (a la) investigado(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con destitución e inhabilidad general por \_\_\_\_ años; suspensión e inhabilidad especial; suspensión; multa o amonestación escrita por; suspensión; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conforme a la parte motiva del presente Auto.

**TERCERO:** Comunicar al nominador de la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que una vez ejecutoriado el fallo haga efectiva la sanción impuesta al sancionado(a).

**CUARTO:** Notificar personalmente al (a la) sancionado(a) y/o sus defensores, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el (la) señor(a) Personero(a) de Bogotá D. C., según lo señalado en los artículos 130, 131 (Modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021), 132 (Modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021) y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Si no es posible la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 127 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021) del Código General Disciplinario.

(Si es exoneratorio la decisión se debe comunicar al (a la) quejoso(a) (si lo hubiere), informándole que contra la misma procede el recurso de apelación ante al Despacho del (de la) Señor(a) Personero(a) de Bogotá D. C.,)

**QUINTO:** En firme esta providencia remítase copia al nominador de la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a la Procuraduría General de la Nación y a la Dependencia Correspondiente de la Personería de Bogotá D. C., Para el registro de la sanción; realícense las demás comunicaciones de Ley a que haya lugar y archívese el expediente.

**SEXTO:** Por la Secretaría Común del Eje Disciplinario, se harán las comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOMBRE PERSONERO(A) DELEGADO(A)**

Personero(a) Delegado(a)

Elaboró: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Revisó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Aprobó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia